

Resolución: XVI/EXT/535/14-01  
Fecha: 11 de diciembre de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En fecha 20 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 111120053514, en la que se requiere lo siguiente:  

[...]  
Expediente completo de la propuesta AVANCE-C2005-228, denominada Celdilla Fotoelectroquímica autorrenovable. Incluyendo cualquier documento relacionado a la misma.  
[...]
- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/644/14, de fecha 02 de diciembre de 2014, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, a través de su Servidor Público designado, manifestó lo siguiente:  

[...]  
Al respecto, me permito informarle por instrucciones de la Mtra. Teresa de León Zamora, Directora de Comercialización de Tecnología, que dicho expediente no se encuentra en los archivos de esta Dirección, no obstante le comunico que el mismo se encuentra en poder de la Unidad de Asuntos Jurídicos; toda vez que la propuesta solicitada es actualmente materia de procesos judiciales, situación que nos imposibilita a proporcionar dicho expediente.  
[...]
- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en fecha 02 de diciembre de 2014, la Unidad de Enlace requirió al Lic. Sergio Luis Gómez Velázquez, Subdirector de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos, con la finalidad de atender la solicitud de información.
- VI. En fecha 03 de diciembre de 2014, el Lic. Sergio Luis Gómez Velázquez, manifestó lo siguiente:  

[...]  
En relación a la solicitud de información número 1111200053514 del IFAI, por la que se requiere el expediente completo de la propuesta AVANCE-C2005-228, denominada Celdilla Foto electroquímica autorrenovable. Incluyendo cualquier documento relacionado a la misma, al



respecto se señala lo siguiente:

Efectivamente como lo señala la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, dicho asunto se encuentra en juicio arbitral ante el Centro de Arbitraje México (CAM) bajo el expediente número 0079/2013, debido a que se demandó de la empresa FORMULAS MAGISTRALES, S.A. de C.V., el reintegro de las cantidades indebidamente aplicadas al proyecto, procedimiento en el cual a la fecha no se ha dictado resolución. Asimismo, la citada empresa interpuso Juicio de Amparo que se radicó ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, bajo en número 848/2014, en el que señaló como actos reclamados la procedencia del arbitraje en contra de FORMULAS MAGISTRALES, S.A. de C.V., y la designación del Árbitro Único por parte del CAM, juicio que aún no queda firme, por lo tanto ambos procesos a la fecha no han causado ejecutoria, en tales circunstancias los mismos se encuentran reservados conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dice:

“**Artículo 14.** También se considerará como información reservada:

...  
IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;”

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.  
[...]

VII. En fecha 11 de diciembre de 2014, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por las Unidades Administrativas, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El solicitante requiere el expediente completo de la propuesta AVANCE-C2005-228, denominada Celdilla Foelectroquímica autorrenovable, incluyendo cualquier documento relacionado a la misma, sin embargo la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación refiere que dicho expediente se encuentra en poder de la Unidad de Asuntos Jurídicos; toda vez que la propuesta solicitada es actualmente materia de procesos judiciales.

**TERCERO.-** Asimismo el Lic. Lic. Sergio Luis Gómez Velázquez, Subdirector de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos, señala que dicho asunto se encuentra en juicio arbitral ante el Centro de Arbitraje México (CAM) bajo el expediente número 0079/2013, por lo que se encuentra reservada la información conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.





Es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** de la información relativa al expediente completo de la propuesta AVANCE-C2005-228, denominada Celdilla Foelectroquímica autorrenovable, por considerarse de **carácter reservado**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que se encuentra en un proceso judicial y aún no ha causado estado. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.-----

**TERCERO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx) -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XVI/EXT/535/14-01 de fecha 11 de diciembre de 2014